



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Nombre del Expediente: *"ASOCIACION DE FUNCIONARIOS Y ABOGADOS POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES (ANDRÉS GIL DOMINGUÉZ) y otros CONTRA GCBA y otros SOBRE AMPARO"*

Número: *A2174-2015/0*

Ciudad de Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

Proveyendo fs. 717/718:

Por contestado el traslado.

En atención a lo solicitado a fs. 712/714 por la parte actora y lo manifestado a fs. 717/718 por el GCBA, y a fin de verificar el cumplimiento de lo resuelto por la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Fuero, **Resuelvo:**

Al Punto I y VII:

Establecer un régimen de visitas a la orangutana Sandra, y en favor de los actores (Dr. Pablo Buompadre, en representación de AFADA y Andrés Gil Dominguez) con las siguientes características: 1) la parte actora podrá concurrir en personalmente, o mediante las personas que designen fundadamente y con aviso previo al Tribunal; 2) la parte actora podrá concurrir acompañada de especialistas que estimen necesarios, con previo aviso en estos actuados; 3) Todas las visitas que se realicen en el marco de estas actuaciones tendrán carácter gratuito; 4) En atención a que en términos de la H. Cámara, Sandra es un "ser sintiente" el régimen de visitas será amplio a fin de observar que el lugar de confinamiento sea de adecuado resguardo de la orangutana.

Al punto V: Requerir al Ecoparque, informe del 5 al 10 de cada mes, las medidas que se hayan adoptado con relación a la orangutana Sandra, su recinto, sus actividades, indicadores de bienestar animal, y en caso de realizarse análisis y/o controles de su salud, los acompañe en autos.

Al punto VIII: Desestímase la petición formulada a fs. 714 vta., dado que a criterio del Tribunal no corresponde acceder a la misma.

Notifíquese personalmente o por cédula.

Proveyendo fs. 719:

En atención a lo solicitado, lo que resulta de la boleta de depósito de fs. 708 y lo manifestado en el escrito de fs. 719, **líbrese giro** a favor de **A. M. J.**, por la suma de **pesos diez mil (\$ 10.000)**, en concepto de honorarios, haciéndose constar en él, el número de CUIT denunciado a fs. 719; ello una vez que se encuentre CONSENTIDA la presente resolución.